



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 02-2018-AMAG/DG

Lima, 29 de enero de 2018

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS CHARAPAQUI POMA**, el Informe N° 035-2018-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 926 -2017-AMAG/PAP de la Subdirección del Programa Académico, Informe Devolución de Pago N° 084-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 084-2017-AMAG- TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita el señor Charapaqui Poma, la devolución por pago indebido, y adjunta para tal efecto el voucher de pago por la suma de S/. 36.80 soles;

Que, mediante Informe N° 926-2017-AMAG/PAP, la Subdirectora de Programa, da cuenta de la solicitud de pago indebido presentada por el discente Carlos Charapaqui Poma, precisando que por error realizó el pago e S/ 36.80 soles por concepto de actividad académica menor de 18 horas, no haciendo uso de la misma. Acota que por error pagó ese monto para la emisión de la certificación de la conferencia brindada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la cual se ejecutó en nuestra sede institucional, no obstante la Academia de la Magistratura no tenía a cargo la certificación, por lo que considera viable el pedido de devolución;

Que, con Informe N° 084-2017-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, con Informe N° 035-2018-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y hace suyo el Informe N° 016-2018-AMAG-DA-A, en el cual se concluye que resulta atendible la solicitud de devolución formulada;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por el recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa Académico, el Informe presentado por el área de tesorería y el voucher de pago; el señor Charapaqui Poma realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o



cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

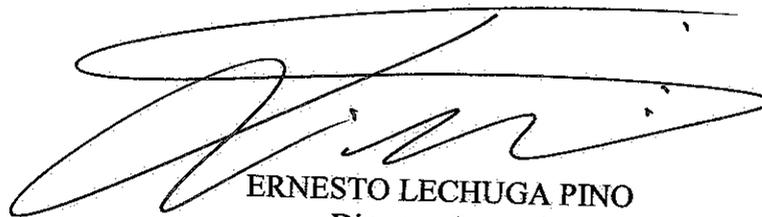
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por el señor **CARLOS CHARAPAQUI POMA**; en consecuencia, procédase a la devolución del monto de S/. 36.80 soles por concepto de Derechos Educativos.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero - Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación al interesado.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

